

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto 160-03-50-01-0043-2023

“Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**, identificado con Nit. 901.509.210-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS TAVERA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 expedida en Bucaramanga, presentó solicitud radicada bajo el No. 160-34-01.34-3679 del 07 de julio de 2023, en la que requiere Solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, Corredor Vial, entre el tramo el Botón- Paso Ancho K0+000- MK1+500 y tramo Paso Ancho – Nutibara K25+620- K28+620, en la jurisdicción del Municipio de Frontino.

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**, identificado con Nit. 901.509.210-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS TAVERA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591, confirió poder especial, amplio y suficiente a la señora **VERONICA ELENA LOPEZ MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No 39.357.672, en calidad de representante legal de CUBUS S.A.S., para que realice ante CORPOURABA, la totalidad de los tramites ambientales.

Que las coordenadas ubicadas sobre el corredor Vial, entre el tramo el Botón- Paso Ancho K0+000- MK1+500 y tramo Paso Ancho – Nutibara K25+620- K28+620, en la jurisdicción del Municipio de Frontino, El proyecto de “Mejoramiento De La Infraestructura Vial En La Jurisdicción De Municipio De Frontino- Antioquia”, hace parte de la estrategia de la gobernación para la optimización de las vías y la obtención de mejoras en la conectividad de los territorios en el Departamento de Antioquia), en la subregión occidente del departamento de Antioquia , es vía con destinación al uso público, en cumplimiento del requisito número 3, establecido en el numeral 6.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – SGR, por lo tanto, no requiere acreditar la titularidad del inmueble. Anotación que consta en el certificado adjunto, expedido por la secretaria de infraestructura de la gobernación de Antioquia.

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**, identificado con Nit. 901.509.210-5, presentó solicitud de **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, ubicado en la Vereda El Botón- Paso Ancho de la ruta 62AN08, y el K 25+620 al K 28+620, sector Paso Ancho-Nutibara de la ruta 05284VT66, para para la intervención de individuos arbóreos en el proyecto vial llamado “Mejoramiento De La Infraestructura Vial En La Jurisdicción De Municipio De Frontino- Antioquia”, para el aprovechamiento de recursos naturales en las especies y volúmenes que se indican a continuación:

A

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

Item	Nombre Común	Nombre Científico	Número de Árboles	Volumen Bruto (m3)
1	Carbonero	<i>Albizia julibrissin</i>	6	0,299
2	Algodoncillo	<i>Alchornea verticillata</i>	1	0,096
3	Papayo	<i>Carica papaya</i>	1	0,024
4	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	3	0,096
5	Cedro rosado	<i>Cedrela odorata</i>	3	0,796
6	Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i>	1	1,177
7	Chiliguaco	<i>Clethra fagifolia</i>	4	0,33
8	Chaguaio	<i>Clusia multiflora</i>	10	0,179
9	Cordia	<i>Cordia alliodora</i>	1	0,034
10	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	2	0,0806
11	Caucho	<i>Ficus insípida</i>	1	0,034
12	Mataraton	<i>Gliricidia-sepium</i>	5	0,173
13	Café de monte	<i>Lozania mutisiana</i>	1	0,006
14	Lechudo	<i>Morus insignis</i>	8	0,406
15	Cucharo	<i>Myrsine guianensis</i>	9	0,387
16	Nectandra laurel	<i>Nectandra sp.</i>	2	0,281
17	Balso blanco	<i>Ochroma pyramidale</i>	1	0,029
18	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	6	0,782
19	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	2	0,078
20	Palma real	<i>Roystonea regia</i>	1	0,013
21	Manzanillo	<i>Toxicodendron striatum</i>	1	0,109
22	Zurumbo	<i>Trema micrantha</i>	1	0,025
23	Nacedero	<i>Trichantera gigantea</i>	20	0,641
24	Pringamoso	<i>Urera bacifera</i>	1	0,0133
25	Sauco de monte	<i>Viburnum undulatum</i>	1	0,026
26	Punta de Lanza	<i>Vismia baccifera</i>	1	0,016
27	Encenillo	<i>Weinmannia tomentosa</i>	12	0,801
	TOTAL		105	6,9319

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el 1076 de 2015, en la sección 4, artículo 2.2.1.1.4.3.

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**, identificado con Nit. 901.509.210-5, canceló factura electrónica CO-8009 mediante comprobante de ingreso No. 1537 del 14 de julio de 2023, la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO PESOS M/L (\$304.100), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y NOVENTA Y UN MIL CIENTO PESOS M/L (\$91.100) por derechos de publicación, para un TOTAL de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$395.200); valor correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la sección.4, artículo 2.2.1.1.4.4 indica que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho, la Secretaría General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutanas,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**, identificado con Nit 901.509.210-5, representada legalmente por el señor **NICOLAS TAVERA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 expedida en Bucaramanga, en Corredor Vial, entre el tramo el Botón- Paso Ancho K0+000- MK1+500 y tramo Paso Ancho – Nutibara K25+620- K28+620, en la jurisdicción del Municipio de Frontino, departamento de Antioquia", para el aprovechamiento de recursos naturales en las especies y volúmenes que se indican a continuación.

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Número de Árboles	Volumen Bruto (m3)
1	Carbonero	<i>Albizia julibrissin</i>	6	0,299
2	Algodoncillo	<i>Alchomea verticillata</i>	1	0,096
3	Papayo	<i>Carica papaya</i>	1	0,024
4	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	3	0,096
5	Cedro rosado	<i>Cedrela odorata</i>	3	0,796
6	Algarrobo	<i>Ceratonía siliqua</i>	1	1,177
7	Chiliguaco	<i>Clethra fagifolia</i>	4	0,33
8	Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>	10	0,179
9	Cordia	<i>Cordia alliodora</i>	1	0,034
10	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	2	0,0806
11	Caucho	<i>Ficus insípida</i>	1	0,034
12	Mataraton	<i>Gliricidia sepium</i>	5	0,173
13	Café de monte	<i>Lozania mutisiana</i>	1	0,006
14	Lechudo	<i>Morus insignis</i>	8	0,406
15	Cucharo	<i>Myrsine guianensis</i>	9	0,387
16	Nectandra laurel	<i>Nectandra sp.</i>	2	0,281
17	Balso blanco	<i>Ochroma pyramidale</i>	1	0,029
18	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	6	0,782
19	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	2	0,078
20	Palma real	<i>Roystonea regia</i>	1	0,013
21	Manzanillo	<i>Toxicodendron striatum</i>	1	0,109
22	Zurumbo	<i>Trema micrantha</i>	1	0,025
23	Nacedero	<i>Trichantera gigantea</i>	20	0,641
24	Pringamoso	<i>Urera bacifera</i>	1	0,0133
25	Sauco de monte	<i>Viburnum undulatum</i>	1	0,026
26	Punta de Lanza	<i>Vismia baccifera</i>	1	0,016
27	Encenillo	<i>Weinmannia tomentosa</i>	12	0,801
		TOTAL	105	6,9319

Parágrafo 1º. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente No. 160-16-51-12-0049-2023, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

ARTICULO CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO QUINTO. Publicar la presente actuación administrativa en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con los Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTICULO SEXTO. Notificar al **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**, identificado con Nit. 901.509.210-5, a través de su representante legal o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de conformidad con el Art 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Johanna Quintero Mejía		17/07/2023
Reviso	Jhohan Jimenez Correa		01/08/23
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Expediente No. 160-16-51-12-0049-2023

Fijado hoy ____ / ____ / ____ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy ____ / ____ / ____ Firma _____ Hora _____